

Inclusión social de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia: un requisito para la reconciliación¹

Juan Villarreal Pava²
Avelino Paredes Téllez³

Resumen

El propósito del presente artículo de investigación es realizar un estudio sobre conceptos como la inclusión y la exclusión social que permita proponer una serie de estrategias que propendan por la inclusión de las víctimas de desplazamiento forzado dentro del marco del conflicto armado interno de Colombia, como forma de aportar a la reconciliación nacional.

Desde un enfoque cualitativo con perspectiva descriptiva, el presente artículo de investigación, en primera medida, analizará la exclusión desde diferentes enfoques para aportar a la inclusión. El estudio empezará desde lo más general, posteriormente se estudiará este componente frente a políticas públicas, lo social y económico, y así descender hasta la vulnerabilidad y dificultad al acceso a derechos, servicios básicos, empleos formales, condiciones dignas y sus causas.

Palabras clave: Reconciliación– Desplazamiento – Víctimas del conflicto armado interno – exclusión – Inclusión social.

Social inclusion of victims of forced displacement in Colombia: a requirement for reconciliation**Abstract**

The purpose of this research article is to carry out a study on concepts such as social inclusion and exclusion that allows us to propose a series of strategies that promote the inclusion of victims of forced displacement within the framework of the internal armed conflict in Colombia, as a form to contribute to national reconciliation.

From a qualitative approach with a descriptive perspective, this research article will, first of all, analyze exclusion from different approaches to contribute to inclusion. The study will start from the most general, then this component will be studied in the face of public policies, the social and economic, and thus descend to the vulnerability and difficulty in accessing rights, basic services, formal jobs, decent conditions and their causes.

¹ Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título de Magister en Reconciliación y Convivencia.

² Autor de contacto: Magister en Defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario ante organismos, tribunales y corte Internacionales, Universidad Santo Tomás, Abogado, Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: Villarrealpavajuan2023@gmail.com.

³ Director: Avelino Paredes Tellez. Abogado; especialista en Técnicas de Investigación y sistema penal acusatorio de la Universidad Católica; especialista en Derechos Humanos de la Universidad Santo Tomas sede Bogotá. Magister en Reconciliación y Convivencia de la Universidad Santo Tomas seccional Bucaramanga. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas seccional Bucaramanga.

Key words: Reconciliation – Displacement – Victims of the internal armed conflict – Exclusion – Social inclusion.

Introducción

Este apartado se conoce usualmente como “antecedentes”, en él se encuentran los argumentos que justifican el trabajo y que permiten entender la razón de la investigación, es decir, se incluyen las principales bases bibliográficas que sustentan la hipótesis. En este caso, es importante acudir a las referencias más relevantes, que sean concluyentes con la información que aportan y que estén publicadas en medios difusivos de calidad (revistas académicas, científicas, libros de investigación, entre otros). Por lo general, en la introducción se define el problema y sus alcances y finaliza con la exposición de los objetivos generales y específicos. Estos deben ser sencillos y claros, se deben evitar objetivos amplios y ambiguos (Carrillo García, 2019).

El presente artículo busca estudiar las eventuales causas y circunstancias que rodean la exclusión social a las que se han visto abocadas las víctimas de desplazamiento forzado con ocasión del conflicto armado, con el fin de proponer estrategias que busquen mitigarla, desde el abordaje de la problemática y la articulación de diversos sectores que puedan atenuar los factores de exclusión.

Para esto, se hace necesario definir el concepto de inclusión social, entendiéndose esta como aquel proceso que busca la participación de diferentes sectores vulnerables de la sociedad, en entornos sociales, económicos y políticos de forma pasiva o activa (Araoz Fraser, 2010). Este concepto, junto con el de enfoque diferencial, definido como la forma de visibilizar la discriminación que existe en contra de grupos que se caracterizan por ser diferentes a la mayoría de la población, así una vez identificados, se priorice su atención y protección de los derechos (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2022); son usados por los Gobiernos para establecer políticas, programas y proyectos para brindar equidad e igualdad entre sus habitantes; un aspecto relevante sobre la inclusión es que a través de esta se busca el respeto de la dignidad, libertad y determinación de las personas, así como el reconocimiento de sus derechos fundamentales. En consecuencia, entiéndase como inclusión social, la equidad y respeto sobre las diferencias, permitiendo el acceso equitativo a los derechos de cada persona a la sociedad. (Corporación Colombia Digital -CCD, 2012).

Para el abordaje del problema, inicialmente se establecerá un contexto sobre la situación de las víctimas de desplazamiento forzado, enfocado en la descripción de los factores de vulnerabilidad a las que se encuentran expuestas esta población; posteriormente, se abordarán los factores que rodean los fenómenos de la exclusión, la inclusión y la reconciliación, acudiendo a referentes teóricos, doctrinales y jurisprudenciales que nos permitirán su comprensión, de igual manera establecer la importancia y dar a conocer algunos mecanismos y alternativas de solución como factor determinante para la reconciliación en Colombia.

Como punto de cierre, se abordará cómo la reconciliación es determinante para los procesos de inclusión social toda vez que permite generar estrategias que estén situadas más allá del plano económico. Un ejemplo de lo anterior es que para el 2019 existían registradas 6'495.713 de personas como víctimas y que solo 821.823, lo que corresponde a un 12,6% han sido indemnizadas (El Tiempo, 2019); o como desde el año 2020, se inició la implementación del método de priorización empleado por la Unidad para las Víctimas para indemnizar a las personas o, en su defecto, brindar la ayuda humanitaria contemplada en la Ley 1448 de 2011. En ese orden de ideas, se tiene como punto de referencia aspectos como la edad, el estado de salud, determinar

si se encuentra inmersa en una situación de especial protección, entre otras; logrando la indemnización de un total de 103.265 víctimas del hecho victimizante de desplazamiento forzado (Gobierno Nacional de Colombia, 2020).

Lo anterior, referido a las diferentes manifestaciones de reparación reflejadas en datos cuantitativos, permitiendo evidenciar que, respecto de índices de perdón, reconciliación o restauración, no se logran establecer cifras concretas en el panorama nacional, por lo que este trabajo brindará alternativas para lograr procesos de reconciliación a través de la inclusión.

Desde el punto de vista metodológico, el enfoque de la investigación que fundamentó el presente artículo fue el cualitativo descriptivo, porque permitió la producción de datos descriptivos de manera directa a través de las palabras de las personas, ya sea habladas, escritas o mediante la observación (Sánchez Silva, 2005); es así, que se darán a conocer los hallazgos y las problemáticas que está viviendo la población víctima del desplazamiento forzado de Colombia a causa de la exclusión, lo anterior, desde una perspectiva analítica y crítica que permita comprender adecuadamente la necesidad de materializar medidas efectivas para superar la exclusión social y sus consecuencias.

Por su parte, la recolección de información se hizo empleando técnicas de recopilación documental y bibliográfica desde la revisión y análisis documental, acudiendo a fuentes primarias como libros, normas, jurisprudencia e instrumentos internacionales, las cuales ofrecen de primera mano el objeto del presente estudio; también se tendrán en cuenta fuentes secundarias, tales como reseñas, artículos de revisión, entre otras, derivadas de las fuentes primarias. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Panorama sobre la inclusión social de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia

De acuerdo con los datos suministrados por el Gobierno Nacional a través del Observatorio Global del Desplazamiento (IDMC) conforme al Registro Único de Víctimas (RUV), desde 1985 al 31 de diciembre de 2019 existen un acumulado de aproximados ocho millones de desplazados (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, 2020); sumado a estas cifras, conforme a lo revelado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, en el año 2021 durante los meses de enero a noviembre, el número aproximado de desplazados fue de 72.000 personas, lo que evidencia un aumento del 196% respecto del año anterior (Revista Semana, 2022); permitiendo determinar que a 2023, el número de víctimas de desplazamiento forzado está en 8'515.242 personas (Unidad para las Víctimas, 2023), significando un aumento de más de 500.000 personas en contraste con la cifra del año 2019. Tal es la incidencia de este hecho victimizante que, en el departamento de Santander, por ejemplo, a la fecha se encuentran incluidas dentro del Registro Único de Víctimas un total de 75.023 víctimas, representando un 81.1% de la ocurrencia de este hecho en la población víctima residente en el departamento (Unidad para las Víctimas, 2023).

Situaciones como la descrita anteriormente y su constante aumento en el marco nacional de forma masiva, reiterada y sistemática de vulneración a los derechos humanos de la población desplazada en razón del conflicto armado interno, lo que motivó la declaración del estado de cosas inconstitucional a través de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional.

Advierte ese Alto Tribunal en la sentencia mencionada, que frente a la grave problemática de discriminación y exclusión social de que han sido objeto las personas en condición de desplazamiento forzado, a muchas de ellas no se les garantizan entre otros derechos al trabajo, al mínimo vital, a la vivienda digna, a la atención en salud y al acceso a la educación. Lo anterior, en

el entendido que, para el momento de proferirse la sentencia, identificó una inadecuada gestión presupuestal e institucional en la atención a las necesidades de la población desplazada, evidenciando retrasos y deterioros en el accionar estatal en la atención de esta población, constituyendo con este accionar una eventual vulneración a las garantías constitucionales de esta población. En tal sentido la inclusión social va a jugar un papel importante en la reconciliación en la medida en que contar con condiciones adecuadas para llevar a cabo una vida en condiciones dignas le permite a la persona incorporarse socialmente a la comunidad, alcanzar su desarrollo personal y contribuir a la construcción de un país en paz, desde la misma potencialización de las acciones del Estado en favor de esta población (Sentencia T-025, 2004).

Como evidencia de lo anterior, se puede ver que en materia de empleo de la población desplazada víctima del conflicto armado, de acuerdo con la información más reciente dada a conocer por la revista semana la tasa de ocupación en Colombia era del 44%, sin embargo, más del 93% del empleo de esta población laboraba en la informalidad. (Revista Semana, 2016).

Una forma matizada de ver este indicador del año 2016 se puede presentar, por ejemplo, en aspectos relativos a la permanencia en las instituciones educativas y la culminación de la formación escolar. En el departamento de Santander, la población víctima de desplazamiento forzado 13.872, equivalentes al 90.9% de la población, asisten al colegio, mientras que 1.355 personas no lo hacen, representando 8.9%; pero lo que más llama la atención es que solo el 28 manifiestan haber terminado su ciclo escolar de forma completa, o sea un 0.2% de los menores de edad víctimas de desplazamiento forzado residentes en Santander (Unidad para las Víctimas, 2023).

En lo que atañe a otros derechos como la salud, la educación y el mínimo vital, la Corte Constitucional en la Sentencia referida (T-025/04) determinó que, por tratarse de población vulnerable, las personas desplazadas son sujetos de especial protección constitucional, por lo que corresponde al Estado garantizar sus derechos. En consecuencia, en su fallo, la Corte Constitucional ordenó al Estado y sus entidades la adopción de medidas para garantizar los derechos de personas en condición de vulnerabilidad y sujetos de protección constitucional reforzada, dando lugar a la adopción de medidas administrativas, legislativas y presupuestales, debiendo el Gobierno Nacional y local apropiar recursos para atender a esta población y el Congreso de la República expedir normas para avanzar en la solución del problema grave de vulneración de derechos de las víctimas. Sin embargo, y a pesar de existir avances en materia legislativa, como de atención y reparación de algunas de las víctimas, el panorama no es alentador. En tal sentido la Corte Constitucional ha emitido un considerable número de autos de seguimiento a la Sentencia T - 025 de 2004⁴, en los que se ha encargado en enmarcar la protección

⁴ Dentro de los autos referidos, se puede encontrar: 1) Auto 185 del 10 de diciembre de 2004: en donde le indica al Estado colombiano los mínimos de atención que se le debe brindar a la población desplazada, así como determinó cuatro niveles de cumplimiento frente al goce de los derechos de la población desplazada. Los cuales se dividen en: incumplimiento, cumplimiento bajo, medio y alto. (Auto 185 de 2004, 2004); 2) Auto 176 y 177 del 29 de agosto de 2005: La Corte constató que, conforme a lo allegado por el Gobierno de turno, si bien hubo un esfuerzo presupuestar para implementar las políticas de atención a la población desplazada, este fue insuficiente y no alcanzaba ni el cumplimiento medio. Para darle solución, la Corte le ordenó al Ministerio del Interior implementar estrategias para garantizar los derechos y atención de la población desplazada de manera rápida. (Auto 176 de 2005, 2005) (Auto 177 de 2005, 2005); 3) Auto 092 del 14 de abril de 2008: La Corte trae un estudio frente a términos cuantitativos y cualitativos frente al impacto que se tiene sobre las mujeres víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado, para lo cual ordena la creación de medidas de protección de los derechos fundamentales de mujeres víctimas. (Auto 092 de 2008, 2008); 4) Autos 004, 005, 006 y 009 del 26 de enero de 2009: dentro de estos autos, la Corte Constitucional se encarga no solo de advertir el riesgo y de ordenar la creación de programas que garanticen el goce

constitucional para esta población y dar una serie de directrices para evitar la revictimización y garantizar los derechos de estas personas, tomando como base las vulnerabilidades a las que está expuesta esta población.

Más reciente, mediante Auto 1401 de 2022 el cual es de seguimiento a la acción de tutela inmediatamente anterior referida, mediante la cual a través del material probatorio allegado por el Ministerio Público, se pueden evidenciar presuntas fallas frente a la indemnización administrativa y judicial de las víctimas reconocidas en proceso de Justicia y Paz, así como subsisten fallas relacionadas a continuidad de la vulneración de derechos a quienes ya han sido reconocidos víctimas, y por último, el deber del Estado de buscar que las víctimas superen la situación. (Auto 1401/22, 2022). De lo anterior, se puede destacar que la sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento resultan importantes como punto de referencia del problema, toda vez que permitió que la población en situación de desplazamiento tuviera una atención y abordaje integral y diferencial en relación con sus necesidades. Es por ello, que aspectos como la gestión y trabajo de la unidad para las víctimas, genera una serie de medidas que permitan responder a sus necesidades, cómo se verá más adelante, en relación, por ejemplo, a su inclusión social (Auto 1401/22, 2022).

El panorama plantea una serie de interrogantes y reflexiones en materia de garantía de derechos a las víctimas del desplazamiento forzado, máxime si la Constitución Política de 1991 concibe a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en principios como la solidaridad, la igualdad, al que le corresponde de conformidad con el artículo 13 (ibídem) promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Si bien es cierto que con las leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 expedidas por el Congreso de la República, se pretendió hacer frente a las graves vulneraciones de que fue objeto la población desplazada, incluso incorporando componentes de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral e inclusión social y herramientas de vital importancia como el enfoque diferencial, los objetivos perseguidos no se han podido alcanzar en la medida en que el número de víctimas respecto de las cuales sus derechos permanecen aún vulnerados es muy alto, conforme los Autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional que a la fecha aún se mantiene el Estado de Cosas Inconstitucionales debido a que el nivel de cumplimiento es

de los derechos a grupos que son los más frágiles de los que se encuentran dentro de la población desplazada, como lo es los pueblos indígenas, comunidad afrodescendiente, personas con discapacidad y líderes. (Auto 004 de 2009, 2009) (Auto 005 de 2009, 2009) (Auto 006 de 2006, 2009) (Auto 009 de 2009, 2009); 5) Auto 011 de enero, 266 del 1 de septiembre y 314 del 29 de octubre de 2009: La Corte señala que subsisten problemas por los que dieron origen la declaración de Estado de Cosas Inconstitucionales, como lo son en la caracterización, subregistro, intercambio de información, simultaneidad de los registros, atención humanitaria de emergencia y fortalecimientos de las instituciones. Por lo anterior la Corte Constitucional ordena cumplir con un cronograma que la misma fijó, además de realizar sesiones técnicas regionales con el fin de implementar las medidas correspondientes (Auto 011 de 2009, 2009) (Auto 266 de 2009, 2009) (Auto 314 de 2009, 2009); 6) Auto 116A del 24 de mayo de 2012: En el presente fallo la Corte busca que se facilite los procesos presupuestales con el fin de eliminar todas esas brechas que aún permanecen para que la población desplazada goce de sus derechos, lo anterior enfocado en políticas de vivienda. (Auto 116A de 2012, 2012); 7) Auto 373 del 23 de agosto de 2016: Dentro del seguimiento realizado por la Corte Constitucional, la misma declaró la superación del Estado de Cosas inconstitucionales frente a los componentes de participación y registro. Ya dentro de los otros componentes como lo son la restitución de tierras, tuvo un nivel alto de cumplimiento; respecto a vivienda urbana y rural, respectivamente tuvo un nivel de cumplimiento medio y bajo, a la medida de generación de ingresos, el Gobierno incumplió la orden de reformular su política; las demás medidas como ayuda humanitaria, el cumplimiento fue medio; retornos y reubicación la Corte halló un cumplimiento bajo y en educación, el cumplimiento es medio. (Auto 373 de 2016, 2016).

bajo, medio y nulo de los componentes para lograr goce efectivo de los derechos de los desplazados, lo que urge una revisión de la normatividad, las políticas públicas implementadas y la adopción de medidas eficaces.

Sin desconocer que un porcentaje alto de la población mundial enfrenta problemas de inequidad, pobreza, violencia y exclusión social, ello no justifica que en Colombia un elevado número de personas y familias a causa del conflicto armado y la exclusión social carezcan de los más elementales derechos como el trabajo, la educación, la vivienda, incluso no se garantice el derecho a tener una familia en condiciones dignas y que según los últimos datos ofrecidos por el DANE para el año 2015, el 63,8% se encuentra en condición de pobreza y el 33% en condición de pobreza extrema. (Revista Semana, 2016)⁵, a comparación de la medición recaudada por el SISBÉN IV para el corte de diciembre de 2020, señaló que el 23% de la población desplazada se encuentra dentro de la pobreza extrema, un 39% en pobreza moderada y el 29% dentro de alto riesgo es caer a pobreza moderada o extrema (Consejo Nacional de Política Económica y Social , 2021)

Asimismo, se ha establecido por el DANE de conformidad al informe de fecha de 2 de junio de 2023, en donde establece la pobreza monetaria y pobreza extrema de víctimas de desplazamiento forzado, durante los años 2019, 2020 y 2021.

Figura 1. Pobreza monetaria y pobreza extrema 2019-2021. Población víctima del conflicto

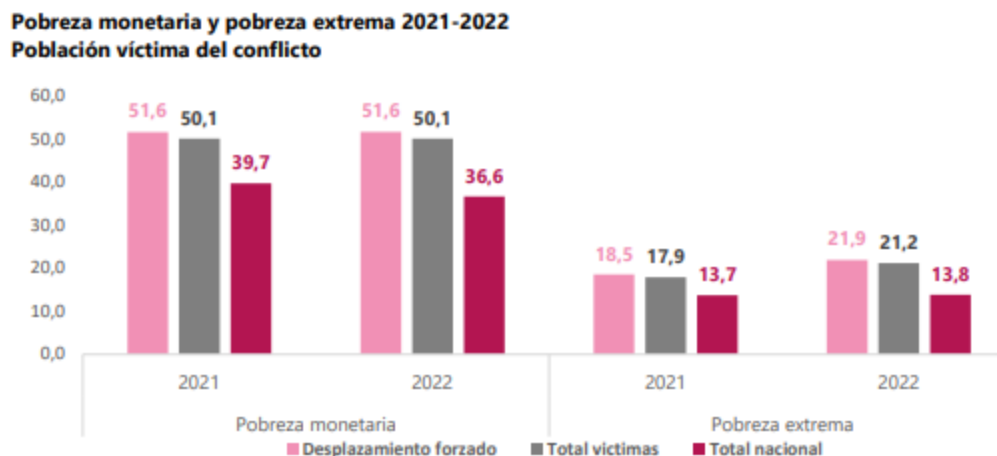
Total nacional	Pobreza monetaria			Pobreza extrema		
Hecho victimizante	2019	2020	2021	2019	2020	2021
Desplazamiento forzado	43,8	53,4	51,6	13,6	20,4	18,5
Total víctimas	42,8	51,9	50,1	13,2	19,8	17,9
Total nacional	35,7	42,5	39,3	9,6	15,1	12,2

Fuente: DANE-UARIV, GEIH-RUV, 2019-2021
Nota: Se utiliza un factor de expansión ajustando a la población de víctimas identificadas en la GEIH. Las tasas presentadas se leen como: el porcentaje de personas pobres (o pobres extremas) dentro del total de personas desplazadas, total de personas víctimas o total nacional. Los valores con * no son significativos al 5%.

Posteriormente el DANE en fecha de 22 de noviembre de 2023, en donde se estipula la población objeto de desplazamiento que se encuentran en pobreza monetaria y pobreza extrema para los años 2022 y 2021.

Figura 2. Pobreza monetaria y pobreza extrema 2021-2022. Población víctima del conflicto

⁵ Esta información fue socializada de forma pública por parte del DANE a los medios de comunicación, como se muestra en el artículo titulado “Más del 93% del empleo de las víctimas del conflicto es informal” que se encuentra en el enlace <https://www.semana.com/pais/articulo/situacion-laboral-de-las-victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/234799/>



Fuente: DANE-UARIV, GEIH-RUV, 2021-2022

Nota: Se utiliza un factor de expansión ajustando a la población de víctimas identificadas en la GEIH. Las tasas presentadas se leen como: el porcentaje de personas pobres (o pobres extremas) dentro del total de personas desplazadas, total de personas víctimas o total nacional.

(Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2023, pág. 1)

La preocupación por el respeto y garantía de los derechos humanos de las víctimas ha trascendido las fronteras y hoy más que nunca la comunidad internacional reclama la materialización de los derechos de sujetos de especial protección como es la población desplazada por la violencia en Colombia, derechos consagrados en instrumentos, muchos de ellos suscritos y ratificados por el Estado Colombiano como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual fue ratificado el 29 de octubre de 1969 a través de la Ley 74 de 1968; Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales se encuentran reflejados en el Título II, Capítulo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Ratificada mediante la Ley 16 de 1972, incluso en los Principios rectores del Desplazamiento Interno, los cuales fueron incorporados por la Corte Constitucional al Bloque de Constitucionalidad mediante la sentencia T-327 de 2001 del M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra y por último Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belem do Pará"), ratificado por Colombia mediante la Ley 248 de 1995.

Además de estos instrumentos internacionales, Colombia posee normatividad al respecto, como lo es las ya mencionadas Ley 387 de 1997, reglamentada por el Decreto 2569 de 2000, Decreto 951 de 2001 y Decreto 2562 de 2001; y la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800, 4634 y 4829 de 2011, Decreto 0790 de 2012, Decreto 3011 de 2013 y Decreto 1377 de 2014; y el artículo 159 de la Ley 599 de 2000, Ley 975 de 2005, además, desde un carácter diferencial, se encuentra el Acuerdo 006 del 19 de marzo de 1997.

Para abordar la Ley 1448 de 2011, es importante dar el significado de reconciliación, siendo este un apartado importante para las estrategias que se plantearan más adelante, y que el cual se entiende como el proceso para construir y mantener la paz entre los diversos actores o intervinientes dentro del marco del conflicto armado. (La Fundación Ideas para la Paz (FIP), 2017). Teniendo en cuenta lo anterior, hay que resaltar que la legislación nacional trajo como una de las formas de reparación, la simbólica y el perdón mediante la Ley mencionada, instrumentos que contribuyen a la reconciliación en Colombia. En donde señala que las víctimas de hechos ocurridos antes del 1 de enero de 1985 tienen además de reparación simbólica, al derecho a la verdad y

garantía de no repetición. Entiéndase como reparación simbólica conforme al artículo 141 de la Ley 1448 de 2011:

“(..) toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.” (Ley 1448 de 2011, art. 141)

Lo anterior, permite plantear algunos interrogantes en torno al conflicto armado, las causas y consecuencias, los efectos de la exclusión social, la necesidad de aunar esfuerzos para materializar la inclusión social de las víctimas, si se tiene en cuenta que esto afecta gravemente sus derechos, e impide que en un país exista armonía y paz, lo que demanda la concreción de condiciones básicas en materia de garantía de derechos que permitan la reconciliación.

Aproximación a los factores sociales, políticos, jurídicos y administrativos de la exclusión de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia

El abordaje de los conceptos de inclusión y exclusión social implica un análisis conjunto a cada una de las categorías que conllevan estudiar estos fenómenos sociales. Por un lado, se puede destacar que la inclusión social es el proceso de participación, acceso y decisión sobre todos aquellos factores de la vida en sociedad que le permitan acceder a bienes, servicios y derechos, pero también esta se enmarca como aquel proceso que busca conseguir la igualdad a través de la mitigación de todas las brechas que producen exclusión (Muñoz-Pogossian & Barrantes, 2016). Pero, para lograr la consolidación de escenarios de inclusión social “es necesario partir de un entendimiento sólido de los factores de exclusión social para diseñar y promover medidas efectivas que promuevan la inclusión social” (Muñoz-Pogossian & Barrantes, 2016, págs. 17-18).

En ese orden de ideas, la exclusión social se debe entender como la acumulación de desventajas, fallas o vulnerabilidad, que sumando lo señalado por Robert Castel, quien lo define como un fenómeno que se compone de unos procesos de diferenciación social, como i) nivel de integración, que lo plantea como aquella participación plena de la vida social, ii) nivel de vulnerabilidad, que se manifiesta en un enfriamiento del vínculo social, lo que finaliza y termina la unión de factores como la falta de inserción social al margen del trabajo. Es así como el proceso de la exclusión culmina con la marginalidad, aislamiento social, desafiliación y pobreza absoluta. (Castel, 1997)

Desde otro punto de vista, la exclusión se define como un fenómeno sociopolítico y económico que traza su existencia en un sistema o espacio social, político, cultural o económico, en donde su nacimiento se da en problemas sociales complejos, como lo son violencia, agresividad, desarraigo, desplazamiento, pobreza, entre otros. Hay que resaltar que este fenómeno ha venido en crecimiento especialmente en países latinoamericanos que se caracterizan por sus altos índices de pobreza y además su poder económico, político y social se encuentra puesto en pocas manos; por lo que, como alternativa de mitigación de la exclusión se requiere la intervención-acción desde instituciones educativas, entidades públicas y privadas, con el fin de aportar en procesos de inclusión e incidir en cambios desde el ámbito familiar, personal y colectivo. (Torres Vega, 2011)

Dentro de las características de la población desplazada durante los años 1985 a 2014, conforme a la clasificación de Acción Social, se tiene la participación de personas constitucionalmente protegidas como los indígenas con una tasa del 2,3%, gitanos 0.5%, afrocolombianos 10.3%, y raizales de San Andrés y Providencia con una representación del 0.1% (Unidad para la atención y reparación de víctimas, 2022), además, esta población se enfrenta a dos

grandes problemas, el primero es el enfoque de educación, en donde su promedio es inferior a las zonas urbanas, en el entendido que el analfabetismo alcanza hasta el 20% mientras que el promedio nacional se encuentra en un 9,6%, además los años dentro de las aulas de clase son menos, donde el promedio de años de estudios del jefe de hogar y conyugue solo alcanza a un 5,7% mientras que el porcentaje de años nacional corresponde al 7,7% (Ibáñez & Velásquez, 2008), que aunado a lo anterior, el trabajo o labores que por lo general está acostumbrada esta población específica son relacionadas a las agrícolas y pecuarias, en donde el 57,95% trabajan en estas, al llegar a las ciudades estas habilidades no son usadas o poco servibles. (Lozano Gracia, Piras, Ibañez, & Hewings, 2010)

Además, de los prejuicios que existen sobre esta población al ser parte de minorías, debe añadirse el hecho de ser desplazados por la violencia, que además de la pérdida de sus terrenos y viviendas, tienen secuelas en su salud mental; en consonancia con lo anterior, este grupo poblacional es propenso a padecer de trastornos de estrés postraumático como ansiedad, depresión y alcoholismo, enfermedades que pueden disminuir la capacidad laboral como cualquier otra afección de salud (Juárez & Guerra, 2011), que además pierden la garantía de protección de sus derechos, que sumado a todo lo anterior dificulta su integración a la sociedad y al mercado laboral estable, en el entendido que es una persona con vulnerabilidad alta, con bajas habilidades para poderse integrar inmediatamente al lugar al que se ubican, poca o nula experiencia en empleos ciudadanos por decirlo de alguna forma más específica, al huir de sus hogares el mayor porcentaje llegan careciendo de un capital económico, pero también este último estímulo puede corresponder a su situación social y abandono estatal, pérdida o ausencia de sus documentos personales, aunado de que se exponen a discriminación y enfermedades, especialmente las mentales. (Valencia Agudelo, Montoya Polanco, & Lozano Mejia, 2019)

De ese abismo de dificultades, la población desplazada se encuentra en desventaja en cuanto a la competencia laboral con los ciudadanos o habitantes naturales de cada ciudad, por lo que para el 2012 la tasa de desempleo ascendía al 35,5% y el de ocupación laboral a un 40%, mientras que el porcentaje a nivel nacional alcanzaba un 10,2%, y 57% respectivamente (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2014). Ante la manifiesta desigualdad para poder acceder a empleos, la mayor parte de esta población se vincula a trabajos informales, tanto es así, que llega al 55% a diferencia del promedio nacional que llega al 42% (Ibáñez & Velásquez, 2008), que quiere decir esto, estas personas que encontraron trabajo en lo informal, junto con sus familias carecen de seguridad social.

Las víctimas de desplazamiento a causa de las dificultades que se ha venido señalando, se encuentran desprotegidos desde la seguridad, economía y lo social, tanto que su economía está por debajo de los pobres e indigentes de las ciudades. Para el año 2014 esta última población las tasas de pobreza y extrema pobreza se encontraban en un 25% y 7,4%, mientras que para las víctimas del desplazamiento las tasas fueron superiores, un 63,9% y 33%, respectivamente (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2015), pero además, el desplazamiento forzado sumerge a las personas en la pobreza, lo anterior desde el entendido que solo un 19.5% de estos hogares se encuentran en una vivienda con condiciones dignas, pero además con todos los factores difíciles de los que son víctimas, hacen que se mantengan ese nivel económico bajo. (Ibáñez & Moya, 2010)

Por otro lado, y de manera comparativa, en una medición más actualizada realizada por el SISBÉN IV hasta el corte de diciembre de 2020, se obtuvo que el 23% de la población desplazada se encuentra dentro de la pobreza extrema, un 39% en pobreza moderada y el 29% están en alto

riesgo de caer a pobreza moderada o extrema. (Consejo Nacional de Política Económica y Social , 2021)

Mediante la Ley de víctimas y restitución de tierras, dentro de sus regulaciones se encuentra la reparación de los daños causados por el conflicto armado. sin embargo, se advierte por el CONPES, que, de los más de siete millones de víctimas del conflicto armado, para el cierre de diciembre de 2020, solo han podido acceder a estas indemnizaciones 1.094.402 personas. Adicional a ello, frente a esto, advierte el CONPES que no existe un indicador para identificar la entrega de las medidas de reparación que tienen derecho las víctimas y con ello se tenga claro el cumplimiento del Estado en materia de reparación administrativa, es decir, no existe seguimiento o registro que dé cuenta de las medidas a las que acceden las personas (Consejo Nacional de Política Económica y Social , 2021), esta debilidad hace que sea imposible que el Estado se focalice en las personas que aun necesitan medidas de reparación o de las que no han podido acceder a ellas.

Las medidas que debe focalizar el Gobierno de conformidad a la Ley 1448 de 2011, frente la inclusión de las víctimas del desplazamiento por el conflicto armado, deben enfocarse en primer lugar en garantizar sus derechos a la propiedad, vivienda digna, trabajo y seguridad económica, pues estos son los principales focos a los que, por el conflicto interno, existe una brecha para acceder. Con la garantía de estos derechos, se fomenta la inclusión social de las víctimas y se va eliminando sustancialmente la vulneración de los derechos y libertades. (Sen, 2000)

El CONPES 3712, por medio del cual se dispuso el plan para financiar la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011 por el termino de diez (10) años, destinó el menor porcentaje a medidas de créditos y restitución de tierras, es decir, para este último solo el 0,3%. Razón por la que podría existir las demoras en el tema de restitución de tierras, en el entendido que este ítem tiene dos niveles, uno administrativo y uno judicial, por lo que el dinero establecido es insuficiente. Frente a las medidas de crédito se destinaron 0,4% del presupuesto, evidenciando la falta de fortalecimiento en el acceso de créditos a las víctimas, sumado a la falta de ingresos, la situación de vulneración se potencializa. (Urrego Pava, 2016)

Además, el 11% representa la media inclusiva de las víctimas, pero hay que recordar que, como se mencionó con anterioridad, esta población se encuentra por encima de la línea de pobreza y también hay un gran porcentaje de personas ad portas de caer en la extrema pobreza, en donde solo para el año 2019, 82.981 víctimas pudieron ingresar a empleos estables con todos los beneficios de ley, de los cuales solo el 36,8% fueron mujeres y el 63,2% correspondían a hombres. (Ministerio del Trabajo de Colombia, 2020) En lo relacionado a las medidas implementadas para reparar a las víctimas de conflicto armado según lo establecido por la Ley 1448 de 2011, puntualmente se encuentran las siguientes: En primer lugar, se encuentra la medida de restitución, que se divide en restitución de tierras, restitución de empleo rural y urbano, los beneficios de crédito y clasificación especial del riesgo, la restitución de vivienda, acceso preferencial a programas de formación y capacitación técnica. Frente a la restitución de tierras, para el 31 de diciembre de 2020, el Estado recibió 127.960 solicitudes de restitución, de la cuales 18.915, que corresponden al 15%, están pendientes de microfocalizar y 109.046 solicitudes, es decir el 85%, están en trámite o ya tuvieron una decisión de fondo. Pero frente a las demás medidas mencionadas, no existe una medición de ellas, lo que dificulta avanzar en su implementación. (Consejo Nacional de Política Económica y Social , 2021)

En segundo lugar, es la medida de rehabilitación, la cual opera frente al restablecimiento de la salud mental, física y psicosocial de las víctimas mediante el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI), bajo el liderazgo del

Ministerio de Salud y Protección Social. Tienen estimado que para el periodo de 2018 a 2022 se atiendan 1,1 millones de víctimas. (Consejo Nacional de Política Económica y Social , 2021) lo que quiere decir que frente a esto no hay tampoco una medición de las personas víctimas del conflicto armado que han podido acceder.

Continúa la Indemnización administrativa, para la cual el Estado ha dispuesto 8,2 billones de pesos para la reparación de víctimas, pero también se financian talleres de educación financiera, gastos de administración del fondo, proceso de identificación y documentación de las víctimas, intermediación financiera y asistencia técnica. Hasta la fecha, existe un registro de indemnización de las víctimas para solo 1.107.953 personas, de los 8.130.447 de las víctimas, lo que corresponde solo al 13,5%. (Consejo Nacional de Política Económica y Social , 2021).

Sigue las garantías de no repetición, para ellas el Estado estableció medida para garantizar y materializar la no repetición a víctimas de desplazamiento. Para el corte de diciembre de 2021 se registran 37.271 personas que ha accedido a las garantías. (Consejo Nacional de Política Económica y Social , 2021).

Finalmente, la reparación integral a sujetos de especial protección, se establecen las siguientes cifras a corte del 31 de diciembre de 2020, de las 127.960 solicitudes, 52.754 corresponden a mujeres, 74.662 son solicitudes de hombres y 544 corresponden a la comunidad LGTBI y otros. Además, se marca que hay un debilitamiento en el acceso para mujeres por diversos aspectos con el de realización de diferentes maniobras de terceros, como compra de lotes por valores irrisorios, fraudes, entre otras. (Consejo Nacional de Política Económica y Social , 2021).

Desde otra perspectiva sobre la inclusión social de las víctimas del conflicto armado, pero desde el modelo planteado por el Banco Mundial, el cual plantea que las personas deben ser incluidas desde tres áreas que se interrelacionan, como lo es: i) mercados, ii) espacios y iii) servicios. El alcance que tiene la primer área, que corresponde a la de mercados, mediante la cual se busca la garantía de los derechos a la propiedad, vivienda digna, trabajo y seguridad económica, derechos que de por si son los que de antaño ha generado exclusión y desigualdad; de conformidad a lo establecido por la ley 1448 de 2011, para garantizar el derecho a la restitución o propiedad, se realiza a través de la reparación integral, que presenta obstáculos para las víctimas debido a que los procedimientos son desconocidos para ellas, asimismo, no hay una simplicidad en los trámites y existen tres entidades competentes para los trámites tanto judicial como administrativos, la rama judicial, Unidad de Restitución de Tierras y la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas, la representación judicial de las víctimas en su mayoría es asumida por el Estado a través de la Unidad de Restitución de Tierras y la Defensoría del Pueblo, sin mayor eficiencia, además que existe dificultad para allegar pruebas a los trámites porque el valor de ellas deben asumirlo las víctimas, que en su mayoría se encuentran en alto grado de pobreza; de igual forma, las sentencias judiciales, a pesar de tener un término de 4 y 8 meses para ser emitidas, la rama judicial no tiene la capacidad para darle trámite a la cantidad de procesos, además hay retrasos en los registros de las propiedades, a cargo del mismo Estado. Por otro lado, para que las víctimas que ya obtuvieron un fallo judicial y puedan lograr su cumplimiento, está condicionado a que diferentes actores de entidades se involucren para cumplirlo y por último, existe un alto número de negaciones frente a la inclusión de personas en el registro para poder iniciar el procedimiento administrativo (Urrego Pava, 2016).

Frente al derecho de vivienda, los obstáculos que encuentran las víctimas, es que la indemnización solo va dirigida a vivienda de interés prioritario, igual que en el anterior, existe una gran cantidad de entes para garantizar este derecho, como lo es el ministerio de agricultura,

Ministerio de vivienda, Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), FONVIVIENDA, alcaldías y Gobernaciones, además este desconocimiento de las víctimas sobre el procedimiento para acceder al derecho, no todos los municipios en donde residen las víctimas cuentan con ofertas de vivienda, porque obstaculiza más el acceso, además, los subsidios tienen criterios de priorización o disponibilidad, disponiendo otra barrera para el acceso a ellos. En relación con el derecho al trabajo, como primera dificultad es la dependencia que se crea a las ayudas humanitarias, no hay articulación institucional, las personas desconocen de los programas ofertados, los empleos ofrecidos son de nivel operario o tecnológico. Referente a la seguridad económica, se planteó el acceso a créditos, no obstante, ha sido difícil porque igualmente hay falta de conocimiento en los programas, no hay tasas ni situaciones preferentes, aún hay municipios que no cuentan con estas ofertas, de igual manera para enseñar sobre procesos y formulación de proyectos productivos (Urrego Pava, 2016).

Respecto al área de los servicios, está integrada por la seguridad social, que a su vez se compone por salud y pensión, educación y acceso a la información, frente a la pensión hay que empezar diciendo que la Ley 1448 de 2011 no establece su reconocimiento, por lo que su acceso es mediante trámites judiciales o administrativos independientes, es decir, deben cumplir con los requisitos ordinarios que contempla la ley 100 de 1993 y la jurisprudencia, evidenciando desprotección económica a las víctimas en condición de vejez o muerte; ya en relación con la salud, las barreras que encuentran las víctimas, es que las EPS se encuentran colapsadas, de igual forma, el personal desconoce la ley 1448 de 2011, no se tiene dentro del sistema de salud un carácter prioritario, no existe infraestructura en zonas apartadas, las comunidades étnicas que se encuentran en zonas de difícil acceso tienen que pagar altos costos para poder desplazarse a centros de salud. En relación con el derecho a la educación, la brecha que se encuentra es la falta de infraestructura y dotación en regiones apartadas, así como la falta de capacitaciones a los docentes y administrativos sobre conflicto armado, falta de contratación docentes en las instituciones, planes contra la deserción escolar. Finalmente, frente al derecho a la información hay trabas relacionadas con el desconocimiento de las rutas de protección individual y colectiva, falta de articulación institucional para la realización trámites y activación de rutas y protocolos (Urrego Pava, 2016).

De lo analizado sobre la inclusión, se tiene que existe grandes brechas en cuanto al ser y deber ser, como quiera que, dentro de la línea de pobreza, la población víctima de desplazamiento se encuentra más de un 50% y que está en riesgo de caer otro gran porcentaje a la pobreza y extrema pobreza, es decir, al momento de viabilizar la inclusión social a esta población, al contrario, lo que se está potencializando es su exclusión y con ello la alimentación de los estigmas sobre estas personas, además, que hay un desconocimiento de las víctimas sobre la existencia de los programas, sus derechos, y el procedimiento para su acceso, situación que el Estado no ha suplido y encontrado la manera adecuada de hacer llegar esa información a esta población vulnerable, a pesar de haber transcurrido ya más de diez años desde la expedición de la Ley 1448 de 2011 y veinticuatro años desde la Ley 387 de 1997.

De igual manera, para la realización como ser humano, en el entendido que esta población debe dejar a un lado sus labores esencialmente agrícolas, las cuales, en las ciudades son poco usadas, por lo que el Estado debe ayudar a la construcción de nuevas capacidades que permitan ejercerlas, vincularse a la fuerza laboral y a la sociedad. (Urrego Pava, 2016)

Hay que tener en cuenta que los porcentajes del presupuesto dirigidos a la inclusión laboral y otras medidas de hacer valer los derechos de las víctimas de desplazamiento son irrisorios para las víctimas; además, para el 2016, los porcentajes designados en el CONPES 3712 sobre la ley 1448 de 2011, la medida de restitución de tierras ha disminuido hasta menos de 1%, sobre vivienda

solo alcanza un 5,89%, para la generación de empleo e ingresos no supera ni el 2%, y los créditos disminuyeron a un 0.0003% (Urrego Pava, 2016).

Viendo estas cifras más actualizadas, implican un desacierto y ponen de presente la falta de voluntad, pues los recursos dispuestos por el Estado a favor de las víctimas del desplazamiento, esencialmente aquellas que se encuentran en situaciones de pobreza y pobreza extrema son muy bajos, no solo ha disminuido el porcentaje, sino que no hay datos exactos de todas las medidas a las que las familias desplazadas han podido acceder. Esto incide precisamente en los factores de exclusión social de las víctimas del desplazamiento forzado, lo que las expone a situaciones de vulnerabilidad y revictimización.

Ahora bien, en el siguiente capítulo se abordará los diferentes esfuerzos del Estado y su trabajo armónico con diferentes sectores como el empresarial y el social con el fin de tejer y generar iniciativas que busquen mitigar estos factores de exclusión.

Iniciativas de inclusión social de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia

Para efectuar el presente contexto, es importante tener en cuenta que tal como se indicó anteriormente, los factores de exclusión social, si bien involucran a todos los sectores de la sociedad desde su debida y armónica articulación, le corresponde al Estado generar las iniciativas y políticas respectivas desde la participación de la población beneficiaria de estas, que, para objeto de este trabajo, serían las víctimas de desplazamiento forzado.

En ese orden de ideas, se puede decir inicialmente que el Estado colombiano desde diferentes sectores ha buscado la vinculación laboral de víctimas del desplazamiento forzado, es así que mediante la Unidad del Servicio Público de Empleo y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) para finales del año 2021, su estrategia de inclusión laboral buscaba favorecer a 2.700 víctimas del conflicto armado, así mismo, para el año 2020 se gestionó a 1.812 de víctimas, a través de 21 agencias de bolsas de empleo (Unidad del Servicio de Empleo, 2021).

Para el año 2011 fue diseñado un modelo para la atención de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en cumplimiento del auto 006 de 2009 de la Corte Constitucional, en donde intervinieron diferentes entes gubernamentales centralizados y descentralizados así como establecimientos privados, el cual fue implementado primeramente en los municipios de Sincelejo, Mocoa, Florencia y Chaparral, ya para el año 2012, con los hallazgos obtenidos se realizaron los ajustes al modelo para implementarlo en otros 74 municipios. (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.)

De igual manera, en enero de 2011, el Gobierno nacional con ayuda de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados en Colombia –ACNUR, elaboraron la [Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad en situación de desplazamiento en Colombia](#), a través de esta guía se establecen los programas para que personas víctimas del conflicto armado y que se encuentren con situación de discapacidad puedan acceder a acciones para lograr su autonomía en la mayoría de ámbitos. Para lograr esta directriz, también se contó con los aportes de personas en condición de discapacidad, entidades públicas, privadas nacionales e internacionales, así como trabajo de campo, todo ello, para identificar los riesgos y como contrarrestarlos a través de políticas públicas de prevención, protección y atención. (Ministerio de Protección Social, 2011)

Dentro del contexto del posconflicto, los municipios más vulnerados por la violencia como lo fue y es Viotá, evidenció poca inversión institucional, además que sus habitantes se caracterizan por no creer en las instituciones gubernamentales, así como se nota la falta del desarrollo tanto

económico como de infraestructura y es más visible entre la zona rural y urbana; desde la sola falta de vías adecuadas para el tránsito se nota la gran diferencia, lo que implica que a los campesinos se les dificulte sacar sus productos y con ello también sus ingresos, asimismo, dentro de las veredas no existen puestos de salud en caso que sus pobladores presenten una emergencia; solo dentro del casco urbano del municipio existe el único hospital, además los niveles de pobreza del municipio presentaron para el año 2013 un porcentaje bastante alto, el cual abarcaba un 63,38% (Rodríguez López, 2014).

Además, los habitantes del municipio de Viotá en general, conforme al informe del DANE de 2010, carecen de acceso a los servicios públicos domiciliarios, nadie tiene acceso a gas natural, solo el 32,2% tienen alcantarillado en el casco urbano, puesto que en la zona rural no hay este servicio y mucho menos el de recolección de residuos, y conexión de energía el 95,6%. Otro de los puntos álgidos es el analfabetismo que se halló, donde según las estadísticas, un 15,2% corresponde a los menores de 5 años o más y un 17,4 de adolescentes de 15 años o más. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, 2010).

Ahora frente a esa falta de desarrollo que existe en el municipio de Viotá (Cundinamarca), y con ello el alto índice de pobreza, se liga entre otros aspectos al del conflicto armado que vivió el municipio, lo que produjo que los campesinos tuvieran que pausar sus cultivos y con ello llevó al desempleo y el abandono de tierras; pero hoy existen nuevas problemáticas como lo es la agraria, en donde los intermediarios son quienes se están quedando con la mayor ganancia de los cultivos, por ello muchas cosechas se perdieron y no fueron recogidas en razón del bajo valor a que se estaba pagando, por ejemplo las frutas cítricas. Desde este punto, se patentiza la falta de oportunidades en el ámbito laboral, lo que produjo que al menos el 28,6% de personas de desplazaran porque se les dificultaba encontrar empleo (Rodríguez López, 2014).

De igual forma, el Gobierno a través de sus instituciones centralizados en alianza con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón -JICA- a partir del 2015 a 2020, iniciaron la ejecución del proyecto para la inclusión social de víctimas de conflicto armado con discapacidad en los departamentos de Antioquia y Santander, desarrollándose 4 actividades como: participación, educación, productividad y salud, en donde el Ministerio de Salud logró capacitaciones i) en el componente de talento humano con enfoque diferencial desde la discapacidad, ii) en el mejoramiento de actividades cotidianas y iii) priorización de acceso de servicios de salud. Además, como resultado al componente de salud y como refuerzo a tres ítems, se elaboraron cinco cartillas orientadoras para población en general, profesionales, familiares de personas con discapacidad y sus cuidadores. (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.).

De igual forma la [ruta Integral de Atención en Salud y de Rehabilitación Funcional de las personas víctimas de Minas Antipersonal - MAP y Municiones sin Explotar - MUSE](#), se implementó como una ruta para servidores públicos, personal de la salud, víctimas y sus familias, con el fin que conozcan mecanismos para acceder al servicio de salud, con el fin de superar barreras que pueden presentarse para afiliación, movilidad y sobre financiación para la atención de salud de las víctimas. Se recopilan etapas en donde también se establecen los responsables de cada una, así como su fundamento legal que funciona como sustento de: “Atención Prehospitalaria, Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Rehabilitación Funcional, Rehabilitación Integral – Inclusión” (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.).

El municipio de Guasca (Cundinamarca), desde el año 2016 ha venido trabajando para ejecutar el programa Juntos Reparando las Víctimas, el cual contiene diferentes actividades como lo es i) la construcción de memoria histórica, ii) atención psicosocial, iii) entrega de kits escolares, iv) proyectos asociativos, v) entrega de implementos de ayuda humanitaria, vi) atención en la

oficina de víctimas del municipio. Para el año 2019, realizaron una encuesta a los habitantes de Guasca desplazados sobre si conocían al menos tres de las anteriores actividades y el 65% menciono conocerlas. Dentro de los programas menos favorables, la comunidad destacó el de iniciativa para proyectos productivos asociativos, en donde según la población la valora muy bajo esta apuesta del gobierno puesto que impactó a un porcentaje muy bajo de personas durante el año 2018. (Guevara Gonzalez, 2019).

Por las contingencias de la pandemia, el desempleo sufrió un incremento significativo en Colombia, por tal razón mediante la Unidad del Servicio Público de Empleo (UAESPE) quien tenía el respaldo de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional para las Migrantes (OIM), lanzaron una estrategia desde octubre de 2020 hasta mayo de 2021, en donde fueron vinculadas 50 empresas especialmente en los departamentos de Cundinamarca, Meta, Antioquia y Valle del Cauca, las cuales recibieron \$1'470.986 por cada víctima que contrataran (Portafolio, 2021). Por intermedio del ministerio de trabajo, mediante una feria del trabajo realizada en Antioquia, se buscó la inclusión y las oportunidades laborales a víctimas del conflicto armado, otorgándose a cerca de 1804 víctimas la oportunidad de ser empleados en condiciones dignas (Ministerio de Trabajo, 2022).

Como otra estrategia del Gobierno Nacional es la entrega de elementos y equipos para acceder o contribuir a negocios de víctimas de desplazamiento, es así que desde el 24 de febrero al 11 de febrero de 2022, se entregaron dos mil quinientas unidades de negocios para panaderías, cafeterías, peluquerías y otros. Estas entregas fueron realizadas a desplazados domiciliados en alguno de los 49 municipios focalizados, además de cumplir con otros requisitos (Unidad de Víctimas, 2022), también se ha encargado el Gobierno de visualizar emprendimientos de víctimas del conflicto armado, las cuales incluyen también personas desplazadas forzosamente, es así, que durante la feria de las Flores edición 2021 en la primera versión de Emprendimiento Hecho en Paz, participaron 10 proyectos de víctimas de diferentes regiones del país, quienes fueron patrocinados a través de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, 2021).

Por otro lado, para la construcción de los Acuerdos de Paz, se tuvo la participación en la Habana de al menos 60 víctimas del conflicto interno colombiano, lo que conlleva consigo el impacto que tienen las víctimas de no sentirse excluidas y hacerlas partícipes de los acuerdos de los cuales son las primeras interesadas. Su participación fue de gran importancia al poder brindar sus vivencias a la mesa, lo que implica que, si bien es un momento de gran dolor el recordar, este espacio ayuda la reconciliación y construcción de paz, con la actitud de los victimarios de reconocer sus actos. La intervención de las víctimas llevó consigo el sentir acompañamiento del Estado, debido que también con su intervención hubo disminución de barreras y odios debido al conflicto armado. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2017)

Lo anterior, permite ver que el Estado colombiano ha buscado generar una serie de estrategias que propenden por la inclusión social de las víctimas a través de la integración del sector empresarial y el fortalecimiento a los proyectos productivos impulsados por las víctimas, con el fin de materializar derechos que busquen responder al estado de cosas inconstitucionales que se han manifestado en los diferentes autos proferidos por la Corte Constitucional, pero también, atendiendo a las necesidades directas de estas víctimas, así como las mismas fueron partícipes del proceso de paz en la Habana, con el fin de ser escuchados y poner de presente sus solicitudes y necesidades para establecer el Acuerdo de Paz.

El perdón como alternativa de inclusión social y reconciliación

Otro de los puntos fundamentales que permite el dialogo entre conceptos como la inclusión social y la reconciliación es generar iniciativas que permitan tejer puentes de perdón y trabajos conjuntos entre víctimas y personas en procesos de reincorporación, con el fin de tejer espacios de diálogo y perdón que tienda a una inclusión basada en la reconciliación con el fin de garantizar la real no repetición a las víctimas y fomentar el desarrollo de los territorios más golpeados por el conflicto armado.

Frente a este punto, es importante referenciar lo planteado por Paredes Téllez (2020) en cuanto a la necesidad de implementar una pedagogía del perdón y la reconciliación para entender el significado y la importancia del perdón en contextos de conflicto armado.

Para lograr este estado interno también debe existir el arrepentimiento del victimario y generar así empatía frente al dolor de las víctimas; que a diferencia de la reconciliación, es que esta última corresponde a construir y/o reparar vínculos sociales rotos, lo que implica que se crea una aceptación mutua para construir un futuro colectivo; que para el caso específico de Colombia debe existir de por medio el dialogo, una comprensión del daño, voluntad de los extremos y mediación de un tercero, estas han sido las condiciones más favorables para una reconciliación. (Cortés, Torres, López López, Pérez, & Pineda Marín, 2016)

En ese sentido, se puede decir que el perdón se define como la decisión que toma la persona para que, de forma autónoma, reemplace cualquier pensamiento o sentimiento negativo por positivos (Coop, Baucom, & Snyder, 2007), implicando que cambie la perspectiva del hecho victimizante sin que esto quiera decir que de facto olvide los hechos (Uprimny, Sanchez, & Sanchez, 2014)

Mientras el filósofo Jacques Derrida, citado por Paredes (2020) señala que para que exista el perdón debe haber de trasfondo algo imperdonable, crímenes que estén fuera de la justicia humana, para ello el autor divide en dos los tipos de perdón, el primero que es el incondicional, el cual se otorga sin nada a cambio, es decir, aun si el que cometió la falta no se encuentra arrepentido; el segundo es el perdón condicional, el cual se otorga solo cuando existe reconocimiento de la falta, un cambio, además del compromiso de no volver a cometer actos similares.

Ahora, el perdón en la sociedad se manifiesta en forma de proceso, pero además es un acto íntimo de la víctima, que incorpora una nueva forma de ver su historia y de relacionarse con la sociedad, lo que quiere decir que, el perdón no es solo olvidar o tratar de dejar atrás esa situación o hechos que causaron dolor, sino, avanzar con esperanza. Pero esto se logra cuando a las víctimas se les infunde confianza para mantener relaciones interpersonales a través del apoyo de la comunidad, con medios participativos en lo social y lo político para reconstruir los hechos desde la memoria y testimonios, para que la sociedad en general también participe y realice reflexiones sobre los actos cometidos. (Molina Gonzalez, 2016)

De lo anterior se desprende la resiliencia que tienen las personas, que entiéndase, como la forma de adaptación y superación como forma de respuesta a aquellas situaciones traumáticas que causaron un gran cambio a la cotidianidad de la vida de las personas (American Psychological Association, 2011), dentro de las ventajas que se pueden encontrar en personas resilientes, es que no se dejan controlar con facilidad de sus emociones, en situaciones de presión alta no se dejan llevar con facilidad de impulsos, tienen gran sensibilidad social, son optimistas conociendo y confiando en sus capacidades, facilidad para buscar soluciones y otras habilidades que desarrolla la persona (Gomez Benitez, 2016).

Desde este entendido, es importante afrontar el reto de generar puentes que permitan el dialogo entre los diferentes involucrados en el conflicto, víctimas y victimarios, con el fin de buscar iniciativas que, por un lado, generen el perdón de las víctimas y se aporte a la reconciliación nacional, pero por otro, busque la generación de alternativas de trabajo conjunto que busquen mitigar la exclusión social.

Para esto, es importante seguir el ejemplo de iniciativas como la “cooperativa Economías Sociales del Común (ECOMUN)”, donde ex combatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), generan e incentivan iniciativas de economía solidaria que integre a los diferentes actores del conflicto con el fin de contribuir a la reconciliación nacional, la justicia y la inclusión social (Ecomun, 2020).

Por otro lado, se encuentra la iniciativa “Pasarela por la Paz y la Reconciliación: Kennedy Emprende en La Plaza”, organizado por la Alcaldía Local, el Instituto para la Economía Social (IPES), la Alta Consejería de Paz y la Organización No Gubernamental ‘La Reparación Está en la Moda’, donde participaron ex combatientes de las FARC y víctimas de diferentes regiones del país, exponiendo sus emprendimientos en el sector textil (Verdad Abierta, 2021).

Desde la Comisión de la Verdad se han llevado también encuentros públicos y privados de reconocimiento de responsabilidades, con el fin de superar y comprender el conflicto armado interno. Durante estos encuentros busca también la comisión el reconocimiento voluntario de responsabilidades buscando promover convivencia pacífica; se hicieron diversos encuentros dirigidos a víctimas mujeres y comunidad LGBTI que fueron víctimas de violencia sexual, familias que buscan personas desaparecidas, niños, niñas, adolescentes vinculados a la guerra, víctimas de comunidades indígenas, población afro y otros. (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, s.f)

Lo anterior, permite ver algunos ejemplos de esfuerzo común existente entre víctimas y victimarios a través del perdón que las primeras dan a los segundos, con el fin de generar tejido social, pero a su vez contribuir a la construcción de paz y a la inclusión social desde los proyectos productivos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y sus territorios.

Resultados

Los hallazgos encontrados durante la realización de la investigación permitieron evidenciar una clara de una continuación de la situación de estado de cosas inconstitucionales a raíz de las reiteradas y masivas vulneraciones a los Derechos Humanos de las víctimas del conflicto armado, dentro de las que se encuentra la población desplazada; pero también se resalta que el Estado ha generado estrategias que han permitido, hasta cierto punto, impulsar la inclusión social de las víctimas garantizando los derechos a la educación, la salud y el trabajo, este último aspecto mediante el impulso a proyectos productivos o mediante la empleabilidad.

Ahora bien, estos aspectos también contrastan con la necesaria y pertinente vinculación del sector empresarial a estas iniciativas, permitiendo fortalecer las propiciadas por las mismas víctimas a través de sus organizaciones, dando cabida al desarrollo de su comunidad y su territorio mediante la gestión de sus propios productos y mejorando las condiciones de vida de sus habitantes.

Pero algo que debe tenerse en cuenta, en primera medida, es la necesidad de generar políticas públicas que busquen garantizar la real inclusión social de las víctimas desde todos los aspectos de la vida de estas personas. Para esto “Las políticas de inclusión deben contar con la participación organizada, informada y en igualdad de condiciones respecto a la toma de las decisiones, de los sectores, grupos o personas involucrados. En este sentido significa transformar

las relaciones para darle más poder real a los sectores, grupos o personas involucrados. En el plano individual, deben basarse en la realización personal, como criterio ético-social, antes que en la adaptación social” (Chuaqui, Mally, & Parraguez, 2016, pág. 184).

Igualmente, es fundamental que las mismas víctimas sean participantes directamente en el diseño de estas políticas públicas, con el fin que ellas mismas sean quienes determinen sus necesidades, demandas y soluciones conjuntas con los sectores productivos y académicos. Frente a este último, es importante mencionar la necesidad que la academia se involucre en estos escenarios a través del dialogo con las víctimas, con el fin de conjugar los saberes que tienen las universidades y los saberes propios de las comunidades que permitan generar iniciativas sostenibles y armónicas con las comunidades y sus territorios.

Sin embargo y desde una perspectiva general sobre los desafíos que existen sobre la inclusión social a lo largo de América Latina y el Caribe, en donde el debilitamiento económico de esta zona se ha centrado, debido a que estos países son exportadores de materias primas, lo que ocasiona que la inclusión social se dificulte, tan así, que de conformidad al estudio realizado en el año 2014 por el Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales y del Banco Mundial, la desigualdad del territorio señalado solo es superado por África Subsahariana. Ahora el debilitamiento de la inclusión social, se centra en diversos aspectos complejos, como lo son el género, la edad, si pertenece a una etnia o raza, genero, capacidades físicas, y otros aspectos, lo que convierte esto en un fenómeno multidimensional; tanto resalta que aun en el territorio las mujeres solo ganan el 72% de lo de un hombre, así como las personas mayores de 60 años, carecen de ingresos, lo que implican que sus condiciones económicas sean mínimas, lo que implica que tengan que seguir trabajando en donde la principal ocupación es la informal. Situaciones que son alarmantes a la hora de buscar soluciones y fortalecer la sociedad. (Organización de los Estados Americanos (OEA), 2016)

Para responder a este tipo de situaciones, el Estado debe fortalecer estos aspectos y, en especial, debe propender por la superación de las carencias de las personas víctimas del conflicto armado mediante la inclusión social, una de las formas es a través de la dignificación de ellas con empleo formal, es así como la intervención Estatal con cooperación de empresas privadas se puede lograr el objetivo, materializando de esta forma conceptos como el de la responsabilidad social empresarial, así mismo la academia debe efectuar su aporte a través de procesos de formación de las víctimas, incluso en el diseño de las políticas públicas, en ejercicio de su función social.

Por último, es importante resaltar la importancia de continuar impulsando las iniciativas que incentiven la reconciliación nacional y permitan generar iniciativas de inclusión social que proyecten escenarios de perdón y desarrollo conjunto de los territorios entre víctimas y personas en procesos de reincorporación, con la salvedad que el poder de decisión recae sobre la víctima y el perdón es un proceso y un acto de decisión, lo que derivaría en el reto de tender esos puentes de dialogo por parte del Estado y los diferentes sectores sociales que promulguen esta reconciliación y resiliencia con el fin de construir paz y justicia social.

Conclusiones

Conceptos como la inclusión y exclusión social deben ser entendidos y estudiados de forma conjunta ya que, determinando las causas de la exclusión social, permite marcar las pautas necesarias para la generación de medidas que busquen erradicarlas y propiciar escenarios de inclusión social.

Las víctimas de desplazamiento forzado, tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, se han encontrado expuestas a una serie de situaciones que han derivado en su exclusión de las

dinámicas sociales de desarrollo, incidiendo en conductas que pueden generar su revictimización; toda vez que, por un lado, sufren un desarraigo hacia su persona, su comunidad y su territorio, y, por otra parte, se encuentran con los impases de tener que adaptarse a un lugar diferente al de su origen, enfrentándose a los retos que conlleva esa readaptabilidad.

En ese orden de ideas, en la generación de políticas públicas donde las víctimas puedan participar mediante la proposición de acciones y pautas de trabajo para garantizar su verdadera inclusión, resulta clave para cerrar estas brechas de desigualdad expuestas a lo largo del trabajo, toda vez que desde su visión y participación se pueden generar iniciativas que respondan de forma directa y concreta a sus necesidades. En estos escenarios de participación, también resulta clave e importante la participación directa de sectores sociales como el productivo y el académico, toda vez que desde sus experiencias se pueden vincular a estas acciones.

Un aspecto a destacar es la Red Nacional de Información que tiene a su cabeza la Unidad para las Víctimas, toda vez que esta permite tener en detalle una caracterización de la población víctima en todo el país, tomando como eje central la caracterización departamental y municipal, lo que permite conocer las necesidades, por ejemplo, de la población víctima de desplazamiento forzado, y su especial caracterización por el seguimiento anual al estado de cosas inconstitucionales que realiza la Corte Constitucional a raíz de la Sentencia T-025 de 2004.

Igualmente, a raíz de esta caracterización y abordaje de la población, el Estado ha realizado una serie de acciones tendientes a mitigar las situaciones de vulnerabilidad de la población víctima de desplazamiento forzado, pero, como se evidenció en el trabajo, aun queda cosas por hacer para realmente responder a la garantía de los Derechos Humanos de estas personas, por lo que es importante revisar como continuar potenciando todas las acciones para que estas tengan mayor cobertura sobre el mayor número de personas.

Por esto, el presente artículo de investigación, aparte de recalcar la importancia de involucrar al Estado más directa y económicamente en la generación de iniciativas en pro de la inclusión social a las víctimas, se hace también pertinente que la administración busque vincular a sectores empresariales y académicos para que dialoguen con los saberes comunitarios con el fin de generar proyectos sostenibles, autóctonos y relacionados con sus necesidades.

Como alternativa, también los escenarios de inclusión social deben propender por incentivar los espacios de perdón y reconciliación entre las víctimas y sus victimarios con el fin de cerrar brechas que puedan generar eventuales conflictos y garantizar la no repetición de los hechos a las víctimas, pero, por otro lado, generar condiciones adecuadas que permitan para viabilizar la inclusión social desde la voz de las víctimas y su resiliencia.

Referencias

- American Psychological Association. (2011). *apa.org*. Obtenido de Camino a la resiliencia: <https://www.apa.org/topics/resilience/camino>
- American Psychological Association. (s.f.). *Style and Grammar Guidelines*. Recuperado el 17 de enero de 2020, de Apastyle: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines>
- Araoz Fraser, S. (diciembre de 2010). Inclusión social: un propósito nacional para Colombia. *Documentos de Investigación Economía*, 50 p.
- Auto 004 de 2009, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa (Corte Constitucional 26 de enero de 2009).
- Auto 005 de 2009, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa (Corte Constitucional 26 de enero de 2009).
- Auto 006 de 2006, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa (Corte Constitucional 26 de enero de 2009).
- Auto 009 de 2009, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa (Corte Constitucional 26 de enero de 2009).

- Auto 011 de 2009, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa (Corte Constitucional 26 de enero de 2009).
- Auto 092 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa (Corte Constitucional 14 de abril de 2008).
- Auto 116A de 2012, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva (Corte Constitucional 24 de Mayo de 2012).
- Auto 1401/22, M.S. Natalia Angel Cabo (Corte Constitucional 19 de septiembre de 2022). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2022/A1401-22.htm>
- Auto 176 de 2005 (Corte Constitucional 29 de agosto de 2005).
- Auto 177 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa (Corte Constitucional 29 de Agosto de 2005).
- Auto 185 de 2004 (Corte Constitucional 10 de diciembre de 2004).
- Auto 266 de 2009, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva (Corte Constitucional 1 de septiembre de 2009).
- Auto 314 de 2009, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva (Corte Constitucional 29 de octubre de 2009).
- Auto 373 de 2016, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva (Corte Constitucional 23 de agosto de 2016).
- Carrillo García, S. (2019). Artículo científico. En S. Carrillo García, L. M. Toro Calderón, A. X. Cáceres González, & E. C. Jiménez Lizarazo, *Caja de herramientas. Géneros Textuales*. Universidad Santo Tomás.
- Castel, R. (1997). *Las metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires: Paidós.
- Chuaqui, J., Mally, D., & Parraguez, R. (2016). El concepto de inclusión social. *Revista de Ciencias Sociales – Número 69*, 157-188.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (s.f). *Reconocimiento*. Obtenido de Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: <https://web.comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/objetivos/reconocimiento>
- Congreso de la República. (10 de Junio de 2011). Ley 1448 de 2011. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.096.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social . (11 de junio de 2021). *Departamento Nacional de Planeación*. Obtenido de Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4031.pdf>
- Coop, K., Baucom, D., & Snyder, D. (2007). Forgiveness in Couples: Divorce, Infidelity and Couples. *Handbook of Forgiveness*, 407-23.
- Corporación Colombia Digital -CCD. (Octubre de 2012). *Ingenieros Sin Fronteras Colombia* . Obtenido de Tecnologías de la información para la inclusión social: una apuesta por la diversidad: <https://isfcolombia.uniandes.edu.co/images/documentos/inclusion.pdf>
- Cortés, A., Torres, A., López López, W., Pérez, C., & Pineda Marín, C. (2016). Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. *Psychosocial Intervention*. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592016000100003
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (1 de julio de 2015). *Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)*. Obtenido de Encuesta de goce efectivo de derechos (EGED): <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-de-goce-efectivo-de-derechos-eged>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2 de Junio de 2022). *Comunicado de prensa. Pobreza Monetaria 2021. Enfoque Diferencial* . Obtenido de Departamento Administrativo Nacional de Estadística:

- https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/CP-pobreza-monetaria-con-enfoque-diferencial.pdf
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (22 de Noviembre de 2023). *Comunicado de prensa. Pobreza monetaria y pobreza extrema 2021-2022. Población Víctima del Conflicto Armado*. Obtenido de Departamento Administrativo Nacional de Estadística: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PMEnfoqueDiferencial-2022.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. (2010). *Censo General 2005. Perfil Viotá Cundinamarca*. Bogotá D.C.
- Ecomun. (2020). *Quienes somos*. Obtenido de Ecomun.com: <http://ecomun.com.co/quienes-somos/>
- El Tiempo. (6 de agosto de 2019). *Reparación alcanzaría solo para el 20 % de las víctimas del conflicto*. Obtenido de El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/reparacion-para-victimas-del-conflicto-solo-alcanzaria-para-el-20-por-ciento-de-personas-398090>
- Galvis García, R. E. (2020). *Guía Resumen del Estilo APA Séptima Edición*. Universidad Santo Tomás.
- Gobierno Nacional de Colombia. (2020). *Informe Anual de Gobierno 2021, vigencia 2020. Avances de la Superación de Cosas Inconstitucionales sobre desplazamiento forzado*. Bogotá.
- Gomez Benitez, E. (18 de Agosto de 2016). *MaaScience*. Obtenido de ¿Qué es la resiliencia y cuáles son sus beneficios?: <https://www.massscience.com/2016/08/18/que-es-la-resiliencia-y-cuales-son-sus-beneficios/>
- Grupo de memoria historica. (Mayo de 2014). *Centro Nacional de Memoria Histórica*. Obtenido de ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- Guevara Gonzalez, D. G. (11 de enero de 2019). *Inclusion Social de victimas del conflicto armado, un reto para los programas locales: estudio de caso Guasca, Cundinamarca*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42330/TRABAJO%20DE%20GRADO%20DANIEL%20GUILLERMO%20GUEVARA%20GONZ%20C3%81LEZ%2011-01-2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación sexta edición*. México D.F: Mc Graw Hill.
- Ibañez, A. M., & Moya, A. (2010). Do Conflicts Create Poverty Traps? Asset Losses and Recovery for Displaced Households in Colombia. *The Economics of Crime: Lessons for and from Latin America*, 137-172.
- Ibáñez, A., & Velásquez, A. (2008). El impacto del desplazamiento forzoso en Colombia: condiciones socioeconómicas de la población desplazada, vinculación a los mercados laborales y políticas públicas. *Serie Políticas Sociales No. 145*. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6151>
- Juárez, F., & Guerra, A. (2011). Características Socioeconómicas y Salud en Personas Pobres y Desplazadas. *Psicología: Teoría e Pesquisa*, 511-519.
- La Fundación Ideas para la Paz (FIP). (noviembre de 2017). *FIP Fundación Ideas para la Paz*. Obtenido de <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1588>
- Lozano Gracia, N., Piras, G., Ibañez, A., & Hewings, G. (2010). The Journey to Safety: Conflict-Driven Migration Flows in Colombia. *International Regional Science Review*, 157-180.

- Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/227574098_The_Journey_to_Safety_Conflict-Driven_Migration_Flows_in_Colombia
- Ministerio de Protección Social. (Enero de 2011). Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/directriz-desplazamiento-pcd.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). *Victimas del conflicto armado*. Obtenido de Proyecto para la inclusión social de víctimas del conflicto armado con discapacidad - JICA: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/Victimas-del-conflicto-armado.aspx>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). *Victimas del Conflicto Armado*. Obtenido de Ruta MAP MUSE: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/Victimas-del-conflicto-armado.aspx>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). *Víctimas del conflicto armado*. Obtenido de Modelo para la atención de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/Victimas-del-conflicto-armado.aspx>
- Ministerio de Trabajo. (15 de febrero de 2022). *Más de 1.000 trabajos formales ofertó el Servicio Público de Empleo para población víctima en Antioquia*. Obtenido de Ministerio de Trabajo: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/prensa/comunicados/2022/febrero/mas-de-1000-trabajos-formales-oferto-el-servicio-publico-de-empleo-para-poblacion-victima-en-antioquia>
- Ministerio del Interior de Colombia. (s.f.). *Ministerio del interior*. Obtenido de Sentencia T-025 de 2004: <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/sentencia-t-025-de-2004-siic/#:~:text=La%20Sentencia%20T%2D025%2C%20proferida,%E2%80%9Cestado%20de%20cosas%20inconstitucional%E2%80%9D.>
- Ministerio del Trabajo de Colombia. (9 de abril de 2020). *83 mil víctimas del conflicto armado obtuvieron un empleo formal en Colombia durante el 2019, a través del Servicio Público de Empleo*. Obtenido de <https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2020/abril/83-mil-victimas-del-conflicto-armado-obtuvieron-un-empleo-formal-en-Colombia>
- Molina Gonzalez, L. (28 de mayo de 2016). *Scielo.org*. Obtenido de La dimensión social del perdón y la posibilidad de reinterpretarlo como un proceso de reconciliación con el daño: <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n54/0121-3628-ef-54-00151.pdf>
- Muñoz-Pogossian, B., & Barrantes, A. (2016). *Equidad e Inclusión Social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas*. Washington, DC: Organización de Estados Americanos. Recuperado el 15 de febrero de 2022
- Naciones Unidas de Derechos Humanos . (12 de enero de 2022). *Naciones unidad Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado Colombia*. Obtenido de Presentación de cifras sobre homicidios de Defensoras y Defensores: <https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>

- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2016). *Equidad e Inclusión Social. Superando desigualdad hacia sociedades más inclusivas*. Washington: Betilde Muñoz-Possian y Alexandra Barrantes. Obtenido de http://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf
- Paredes Téllez, A. (01 de Abril de 2020). *Alcances reparadores del perdón simbólico en víctimas del conflicto armado en Colombia: Una mirada teórica para su abordaje*. Obtenido de Repositorio Universidad Santo Tomás: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/22311/2020ParedesAvelino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Portafolio. (25 de mayo de 2021). En pandemia, 1.804 víctimas del conflicto encontraron empleo. *Portafolio*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/mas-contenido/estrategia-integral-de-inclusion-laboral-para-victimas-del-conflicto-armado-552243>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD. (Marzo de 2017). *LA VOZ DE LAS VÍCTIMAS EN LA NEGOCIACIÓN: SISTEMATIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA*. Obtenido de <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/a1092dbac7c002f643296d79b73ef64b19cbc1b42996088eaf0917db51ae3ffb.pdf>
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (13 de febrero de 2014). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. Obtenido de ORMET: Población desplazada y mercado de trabajo: <https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2014/02/13/ormet-poblacion-desplazada-y-mercado-de-trabajo.html>
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://www.rae.es/drae2001/perd%C3%B3n>
- Revista Semana. (11 de Octubre de 2016). Más del 93% del empleo de las víctimas del conflicto es informal. *Revista Semana*. Obtenido de <https://www.semana.com/pais/articulo/situacion-laboral-de-las-victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/234799/>
- Revista Semana. (7 de enero de 2022). Más de 72.000 personas fueron desplazadas en Colombia durante el 2021, según informe de la ONU. *Revista Semana*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/mas-de-72000-personas-fueron-desplazadas-en-2021-segun-informe-de-la-onu/202259/>
- Ríos Sierra, J. (2017). *Breve historia del conflicto armado en Colombia*. Madrid: Catarata.
- Rodríguez López, D. (2014). Alternativas para la construcción de una paz sostenible: Un diagnóstico en contexto de Viotá-Cundinamarca. 2004-2013. Bogotá D.C., Colombia.
- Sánchez Silva, M. (2005). La metodología de la investigación cualitativa. *Mundo siglo XXI*, 115-118.
- Sen, A. (2000). El desarrollo como libertad. *Gaceta Ecológica No. 55*, 14-20.
- Sentencia T-025 (Corte Constitucional 22 de Enero de 2004).
- Torres Vega, N. (2011). Desplazamiento Forzado y enfoque diferencial. Una posibilidad de intervención/acción en ámbitos de exclusión. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y administrativas. Universidad de Nariño*, 106-122.
- Unidad de Víctimas. (24 de enero de 2022). *Nueva convocatoria para que víctimas de desplazamiento accedan a 2.500 unidades de negocio*. Obtenido de Unidad de Víctimas: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/retornos-y-reubicaciones/nueva-convocatoria-para-que-victimas-de-desplazamiento-accedan-2500>

- Unidad del Servicio de Empleo. (12 de octubre de 2021). *Nueva estrategia de inclusión laboral formalizará a 2.700 víctimas del conflicto armado*. Obtenido de Unidad del Servicio de Empleo: <https://www.serviciodeempleo.gov.co/prensa/noticias/2021/nueva-estrategia-de-inclusion-laboral-formalizara#:~:text=La%20Unidad%20del%20Servicio%20P%C3%ABlico,esta%20po%20blaci%C3%B3n%20mitigando%20las%20barreras>
- Unidad para la atención y reparación de víctimas. (2022). *Unidad para la atención y reparación de víctimas*. Obtenido de Víctimas del conflicto armado: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (27 de Abril de 2020). *Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas*. Obtenido de Más de un millón y medio de víctimas de desplazamiento en Colombia han avanzado hacia soluciones duraderas, según informe del Observatorio Global del Desplazamiento Interno: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/victimas-en-el-exterior/mas-de-un-millon-y-medio-de-victimas-de-desplazamiento-en-colombia-han>
- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (12 de agosto de 2021). *Víctimas emprendedoras de nueve departamentos llegan a la Feria de las Flores*. Obtenido de Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral/victimas-emprendedoras-de-nueve-departamentos-llegan-la-feria-de-las-flores>
- Unidad para las Víctimas. (31 de Agosto de 2023). *Reporte Registro Único de Víctimas*. Obtenido de Unidad para las Víctimas: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Unidad para las Víctimas. (9 de Agosto de 2023). *Reportes de la Red Nacional de Información*. Obtenido de Unidad para las Víctimas : <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reporte-de-caracterizacion/37398>
- Uprimny, R., Sanchez, L. M., & Sanchez, N. C. (2014). *Justicia para la paz: crímenes atroces, derecho a la justicia y la paz negociada*. Bogotá: Dejusticia.
- Urrego Pava, G. A. (Octubre de 2016). *LEY DE VÍCTIMAS: UN DEBATE EN TORNO A LA INCLUSIÓN Y LA EXCLUSIÓN*. Bogotá D.C.: Universidad Católica de Colombia.
- Valencia Agudelo, G. D., Montoya Polanco, J. D., & Lozano Mejía, D. (2019). Desplazamiento forzado y mercado laboral en las principales ciudades de Colombia. *Sociedad y Economía*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/996/99660265003/html/#B21>
- Verdad Abierta. (4 de Agosto de 2021). *Pasarela por la Paz reunió a exguerrilleros y víctimas del conflicto armado*. Obtenido de VerdadAbierta.com: <https://verdadabierta.com/pasarela-por-la-paz-reunio-a-exguerrilleros-y-victimas-del-conflicto-armado/>